



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/556
5 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 28 del programa

POLITICA DE APARTEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

Informe del Secretario General

1. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2054 B (XX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1965, se compone de contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones y particulares, gobiernos de países que han acogido a refugiados de Sudáfrica y otros órganos competentes, y ha de utilizarse con los siguientes objetivos:

- a) Asistencia jurídica a las personas perseguidas a consecuencia de las leyes represivas y discriminatorias de Sudáfrica;
- b) Socorro a dichas personas y los familiares a su cargo;
- c) Educación de esas personas y los familiares a su cargo;
- d) Socorro a los refugiados procedentes de Sudáfrica;
- e) Socorro y asistencia a las personas perseguidas a consecuencia de las leyes represivas y discriminatorias en Namibia.

2. En la resolución 43/50 I, de 5 de diciembre de 1988, la Asamblea General, reafirmando que era más necesario que nunca que la comunidad internacional aumentase la asistencia humanitaria y jurídica a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia con el fin de aliviar su situación y apoyar sus esfuerzos, encomió al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus persistentes esfuerzos por promover la asistencia humanitaria y jurídica a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica

y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a refugiados procedentes de Sudáfrica; expresó su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que habían contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedicaban a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del apartheid y la discriminación racial; e hizo un llamamiento para que se hicieran contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario y también para que se hicieran contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedicaban a prestar asistencia a las víctimas del apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

3. Desde el 6 de octubre de 1988, fecha del informe más reciente del Secretario General sobre esta cuestión (A/43/682), el Fondo Fiduciario ha recibido contribuciones gubernamentales por un total de 3.473.775 dólares, distribuidos de la siguiente manera:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Alemania, República Federal de	98 128
Arabia Saudita	10 000
Australia	64 830
Austria	50 000
Bangladesh	500
Barbados	500
Brunei Darussalam	3 000
Canadá	33 441
China	30 000
Dinamarca	677 172
Estados Unidos de América	500 000
Finlandia	344 590
Francia	103 175
Grecia	4 500
Hungría	2 500
India	2 000
Indonesia	3 000
Irán	4 400
Irlanda	10 003
Islandia	2 000
Japón	20 000
Kuwait	5 000
Malasia	1 000
Nigeria	2 000
Noruega	615 942
Nueva Zelanda	11 796
Países Bajos	117 525
Pakistán	3 000
Suecia	752 773
Tailandia	1 000
	<u>3 473 775</u>

4. Además, aún están pendientes de pago las contribuciones prometidas de los siguientes países:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Argelia	10 000
Brasil	10 000
Filipinas	500
Italia	592 593
Luxemburgo	12 987
República de Corea	5 000
Venezuela a/	
Yugoslavia	<u>2 000</u>
	<u>633 080</u>

a/ Venezuela señaló que haría una contribución al Fondo Fiduciario por una suma que comunicaría posteriormente.

5. El total de los ingresos del Fondo Fiduciario desde su creación, incluidos los intereses, es de 36.769.314 dólares, y el total de las subvenciones otorgadas es de 35.521.560 dólares, incluidas las que se aprobaron el 18 de septiembre de 1989, dejando un saldo de 1.931.751 dólares al 31 de agosto de 1989.

6. De conformidad con las decisiones del Comité de Síndicos, en el período que se examina se han otorgado con cargo al Fondo Fiduciario siete subvenciones por un total de 3.650.000 dólares. Además, el Comité de Síndicos otorgó el 18 de septiembre de 1989 cinco subvenciones por un total de 1.504.000 dólares.

7. El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica sobre la labor realizada desde la fecha del informe anterior (véase el anexo).

Anexo

INFORME DEL COMITE DE SINDICOS DEL FONDO FIDUCIARIO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDAFRICA

1. El Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Jan K. Eliasson (Suecia), Presidente
General de División Joseph N. Garba (Nigeria), Vicepresidente
Sr. Pedro Daza (Chile)
Sr. Driss Slaoui (Marruecos)
Sr. Nasim Ahmed (Pakistán) a/

2. Desde la fecha del último informe (A/43/682), el Comité de Síndicos decidió otorgar las siguientes siete subvenciones con cargo al Fondo Fiduciario durante el período que se examina y otras cinco subvenciones el 18 de septiembre de 1989, para los fines previstos en el mandato que le encomendó la Asamblea General en sus resoluciones 2397 (XXIII), de 2 de diciembre de 1968, y 2671 E (XXV), de 8 de diciembre de 1970:

<u>Subvención</u> <u>número</u>	<u>Fecha de decisión</u>	<u>Monto</u> <u>(Dólares EE.UU.)</u>	<u>Finalidad b/</u>
157	9 de mayo de 1989	100 000	a) y b)
158	9 de mayo de 1989	1 000 000	a) a e)
159	9 de mayo de 1989	350 000	a)
160	9 de mayo de 1989	200 000	d) y e)
161	20 de junio de 1989	1 500 000	a) a e)
162	20 de junio de 1989	400 000	a)
163	20 de junio de 1989	100 000	d) y e)
164	18 de septiembre de 1989	400 000	a), b) y c)
165	18 de septiembre de 1989	100 000	a) y b)
166	18 de septiembre de 1989	500 000	a) a e)
167	18 de septiembre de 1989	300 000	a)
168	18 de septiembre de 1989	204 000	d)

a/ El Sr. Ahmed sustituyó al Sr. Shah Nawaz el 27 de junio de 1989.

b/ Según la lista que figura en el párrafo 1 del presente informe.

3. El Comité siguió fomentando en 1989 las contribuciones directas a organizaciones de voluntarios dedicadas a prestar asistencia a las víctimas del apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia. Se ha informado al Comité que aportaron contribuciones directas al Fondo Internacional de Defensa y Ayuda para el Africa Meridional: el Canadá, la Comunidad Europea (CEE), Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, la India, Irlanda, Malasia, Noruega, los Países Bajos, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

4. Durante el período que se examina, el Comité de Síndicos ha estado gravemente preocupado por el continuo deterioro de la situación en Sudáfrica.
5. En junio de 1989, a pesar de las protestas internas internacionales el régimen de apartheid decidió prorrogar el estado de emergencia por tercer año consecutivo. En consecuencia, la aplicación de medidas arbitrarias y represivas ha continuado incesantemente bajo el manto del encubrimiento resultante de la estricta censura de la prensa. Se han multiplicado los juicios políticos, las proscripciones de los opositores, las reuniones y las publicaciones políticas y el hostigamiento de los dirigentes y militantes de grupos religiosos, sindicatos y organizaciones estudiantiles y de mujeres, en particular de los miembros del Movimiento Democrático de Masas, creando condiciones ominosas de miedo y tensión que deben eliminarse a fin de mantener y mejorar las posibilidades de lograr un arreglo pacífico del conflicto.
6. Una preocupación particular del Comité es la frecuente utilización del sistema judicial para suprimir las protestas pacíficas y la disensión. Durante el período que se examina, cientos de personas han sido acusadas en docenas de juicios políticos que concluyeron en sentencias desde la pena de azotes y una multa, hasta 25 años de prisión y aun la pena de muerte.
7. El enjuiciamiento de tres dirigentes del Frente Democrático Unido en el notorio juicio de Delmas es un ejemplo característico de la utilización de los tribunales para detener a los opositores y apartarlos eficazmente de las actividades políticas, aun cuando los acusados sean exonerados.
8. El número de penas de muerte y ejecuciones ha aumentado. Según Amnistía Internacional, entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1989 fueron ejecutadas por lo menos 34 personas en Sudáfrica y se siguió imponiendo la pena de muerte.
9. El Comité está siguiendo de cerca el caso de los 26 de Uppington; de éstos, 14 fueron condenados a muerte sobre la base de la ignominiosa doctrina de la comunidad de intención al cometer el asesinato de un policía municipal negro el 13 de noviembre de 1985, durante las protestas políticas realizadas por un gran número de negros en Paballebo, cerca de Uppington.
10. El Comité de Síndicos se encuentra alarmado por el bombardeo de la sede del Concilio Sudafricano de Iglesias y la Conferencia Sudafricana de Obispos Católicos, y por la continua represión, mediante la intimidación, la detención, la proscripción y otras restricciones, de las organizaciones comunitarias y los militantes que luchan contra el apartheid.
11. Durante el período que se examina, la intensificación de la violencia y la represión policiales, unidas a los salvajes ataques de los escuadrones de la muerte contra los opositores del apartheid, han obligado a miles de sudafricanos a la clandestinidad, convirtiéndolos en refugiados en su propio país.
12. La detención sin juicio ni formulación de cargos, frecuentemente durante períodos prolongados, convirtiendo de hecho a los detenidos en presos a largo plazo, es utilizada por el régimen de apartheid como un medio para neutralizar a los dirigentes y militantes que luchan contra el apartheid. Los grupos de derechos

humanos han informado que, a pesar de las protestas internacionales, se encuentran detenidas unas 100 personas menores de 18 años en Sudáfrica. En enero de 1989, las horribles condiciones de encarcelamiento, hostigamiento y tortura de los detenidos provocaron una huelga de hambre en la cárcel de Diephloof, que se extendió rápidamente a varias cárceles en toda Sudáfrica. Como resultado de las protestas internas e internacionales, se dejó en libertad a unos 650 detenidos, sólo para quedar virtualmente bajo arresto domiciliario y proscritos de las actividades políticas.

13. Bajo la dirección del Movimiento Democrático de Masas, en meses recientes se ha intensificado la campaña de resistencia con la amplia participación de organizaciones y personas que se oponen al apartheid. Después de las recientes elecciones segregadas, celebradas el 6 de septiembre, la campaña organizó con éxito un paro laboral en que participaron 3 millones de negros, siendo la mayor demostración en la historia de Sudáfrica. Las enérgicas medidas resultantes que se aplicaron contra el Movimiento Democrático de Masas, con cientos de trabajadores, estudiantes, mujeres y otras personas arrestadas o detenidas y docenas de personas asesinadas o heridas, originaron una situación de emergencia que requirió una respuesta inmediata en forma de asistencia humanitaria y jurídica. El Comité se siente alentado por haber podido prestar asistencia de emergencia conforme a las necesidades.

14. La continua opresión de los oponentes políticos del apartheid es fuente de sufrimientos y privaciones indecibles para miles de personas y sus familias. La difícil situación de esas víctimas requiere un programa de asistencia múltiple que entraña muchos más recursos de los que se tienen actualmente. Si bien el Comité desea expresar su reconocimiento y gratitud a todos los que han contribuido tan generosamente en el pasado al Fondo Fiduciario para apoyar sus actividades, también debe recalcar la necesidad cada vez mayor de esa asistencia. Por lo tanto, el Comité de Síndicos desea hacer un nuevo llamamiento a los interesados para que consideren la posibilidad de prestar mayor asistencia jurídica, humanitaria y de socorro a las víctimas del apartheid.

15. A pesar de la amplia oposición dentro y fuera de Sudáfrica, el Parlamento aprobó el 23 de marzo de 1989 la Ley No. 26 sobre divulgación de la financiación externa, elaborada para ejercer un control estricto sobre las actividades de las organizaciones contra el apartheid y conceder a las autoridades acceso ilimitado a la información acerca de la labor de esas organizaciones. El Comité de Síndicos ha decidido seguir examinando estrechamente la situación y aplicar las medidas necesarias.

16. El Comité de Síndicos desea también expresar su reconocimiento y gratitud al Secretario General por su estímulo y asistencia, así como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones de voluntarios por su constante cooperación.